

2593-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con trece minutos del trece de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determinó que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, en forma virtual la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
206650610	SANDRA MARÍA CORDERO MIRANDA	PRESIDENTE PROPIETARIO
204210491	DENIA MIRANDA CALDERÓN	TESORERO PROPIETARIO
202921403	JOSÉ GERARDO CORDERO MURILLO	PRESIDENTE SUPLENTE
203240936	NIDIA MARÍA SALAZAR CHACÓN	SECRETARIO SUPLENTE
202580096	ADRIÁN QUESADA MARÍN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207510735	ANDRÉS JAVIER ROJAS MURILLO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204210491	DENIA MIRANDA CALDERÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
202921403	JOSÉ GERARDO CORDERO MURILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO
203240936	NIDIA MARÍA SALAZAR CHACÓN	TERRITORIAL PROPIETARIO
206650610	SANDRA MARÍA CORDERO MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: no procede la acreditación de las siguientes personas: Rosa Miriam Murillo Ledezma, cédula de identidad n.º 204200535, como FISCAL SUPLENTE, dado que se encuentra nombrada con el partido Nueva Generación, como delegada territorial

suplente, en el cantón Zarcero, de la provincia Alajuela, en la asamblea que se celebró el veintidós de noviembre del año dos mil veinte (*ver auto n.º 0035-DRPP-2021 de las trece horas con cuarenta y siete minutos del trece de enero del año dos mil veintiuno*); y José Joaquín Cordero Murillo, cédula de identidad n.º 202921404, como SECRETARIO PROPIETARIO y TERRITORIAL PROPIETARIO, puesto que se encuentra nombrado con el partido Unidos Podemos, como tesorero propietario y delegado territorial propietario, en el cantón Zarcero, de la provincia Alajuela, en la asamblea que se celebró del veintiocho de septiembre del año dos mil dieciocho (*ver auto n.º 362-DRPP-2018 de las nueve horas con cincuenta y dos minutos del veintidós de octubre del año dos mil dieciocho*). En consecuencia, se le advierte al partido Movimiento Libertario que tendrá que aportar las cartas de renuncia presentadas a las agrupaciones con el respectivo recibido, caso contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los cargos vacantes. Por tanto, se encuentra pendiente de acreditar los cargos de Secretario Propietario, Fiscal Suplente y un Delegado Territorial.

Con base en el artículo dieciséis del Estatuto del Partido Movimiento Libertario a la Asamblea Cantonal le corresponde nombrar los delegados territoriales adicionales, no obstante, cuando el cantón posee menos de 20.000 electores inscritos, se omite la designación de dicha figura, tal es el caso del cantón en estudio.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Movimiento Libertario se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de

las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Movimiento Libertario. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/dfb/ccv
C.: Exp. n.º 005-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 13445,12225-2021